

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00110-00
DEMANDANTE: COOASESORAMOS
DEMANDADO : ALVARO DIAZ BRIEVA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que el demandado ALVARO DIAZ BRIEVA presentó memorial con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente. **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) Auto Inter N° 0504

En memorial que antecede, la parte demandante allegó escrito signado por el demandado ALVARO DIAZ BRIEVA, quien manifestó haberse notificado por conducta concluyente del auto de fecha 01 de septiembre de 2020, por el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

El art. 301 del C.G.P. establece que se tendrá notificado por conducta concluyente, cuando la parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia, o la menciona en un escrito que lleva su firma, verbalmente en una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, cuando se retire el expediente de la Secretaría, en los casos ordenados por la ley, y cuando se otorga poder a un abogado; situación que se ha verificado en este proceso, aquí el demandado suscribió el memorial antes referenciado.

Considera el despacho que es viable la notificación por conducta concluyente, por expresa disposición legal y se considerará notificado personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Téngase al demandado ALVARO DIAZ BRIEVA notificado por conducta concluyente del auto de fecha 1 de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
Juez